GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

INSTRUCCIONES PARA EL DISFRUTE DE LOS DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES Y DE LIBRE DISPOSICIÓN POR CONCILIACIÓN

Celebrada la Mesa de seguimiento del Acuerdo de 28 de enero de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo, de 14 de enero de 2026, de la Mesa Sectorial de Educación, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario que presta sus servicios en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón publicado el 13 de febrero de 2026 en el Boletín Oficial de Aragón el día 25 de febrero de 2026 se resuelve publicar las siguientes instrucciones en relación al disfrute de los 2 días de asuntos particulares por curso escolar que dispone el artículo 17, que se acumularán a los 2 días de libre disposición derivados del Acuerdo de Mesa Sectorial de 21 de junio de 2018 (en adelante ambos se denominarán como días de libre disposición.)

Requisitos para su concesión:

1-La autorización de estos días estará sujeta en todo momento a necesidades del servicio, a fin de garantizar la correcta atención educativa al alumnado y la correcta organización del centro.

2- Para el personal interino que no tenga vacante de curso completo se aplicará la parte proporcional al tiempo trabajado en función de la siguiente tabla:

Días de nombramiento	Días de libre disposición por curso escolar como máximo
0-59	0 días
60-109	1 día
110-159	2 días
160-209	3 días
210- en adelante	4 días

3-El disfrute de los días se podrá llevar a cabo durante el presente curso escolar en que se han generado y por el nombramiento correspondiente al día en que se generen, pudiéndose acumular los periodos previos de anteriores nombramientos de dicho curso, para lo que se presentará los correspondientes certificados emitidos por los otros centros.

4- Para disfrutar tres o cuatro días ininterrumpidos a lo largo del curso escolar será preciso que concurra una circunstancia excepcional debidamente justificada.

5-El disfrute será de al menos un día hasta el 31 de diciembre, otro día hasta el 31 de marzo, perdiendo el derecho a los mismos en el supuesto de no haber sido disfrutado en dichos plazos. En el caso de existir causa justificada y debidamente motivada, se podrá solicitar el disfrute fuera del plazo establecido.

6-El disfrute de los días de asuntos particulares y/o libre disposición **NO** podrá realizarse **durante los 7 primeros días lectivos del curso escolar**, **durante las sesiones de evaluación ni durante el periodo comprendido entre las evaluaciones ordinaria y extraordinaria** (si la hubiere) de fin de curso. No obstante, en este último periodo podrá disfrutarse de esta medida siempre que no existan circunstancias objetivas de organización del centro que desaconsejen tal concesión y quede asegurada la correcta atención educativa al alumnado.

7-Se establecen los siguientes requisitos para su concesión:

Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL el 07/08/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVVX19E806L51F0XFIL.

a) Cuando el día solicitado sea lectivo:

En atención a criterios de organización de los centros, y para garantizar la correcta atención educativa al alumnado, se determina el número máximo de docentes que pueden acogerse al disfrute de los días durante un mismo día lectivo de acuerdo con la siguiente escala:

-Claustros de hasta 20 docentes: 1
-Claustros de 21 a 40 docentes: 2
-Claustros de 41 a 60 docentes: 3
-Claustros de 61 a 80 docentes: 4
-Claustros de más de 80 docentes: 5

b) Cuando el día solicitado sea <u>no lectivo</u> el número máximo de docentes en un centro que podrán disfrutar de los días de libre disposición para un mismo día no lectivo será de un máximo del 30 por ciento del claustro.

8-Si el número de solicitudes de días de libre disposición en un mismo centro educativo es superior a los límites establecidos en el apartado 7, deberá tenerse en cuenta el siguiente orden de prelación para su concesión:

a. En primer lugar, conceder a la persona con el menor número de días de libre disposición disfrutados previamente en el curso escolar.
b. En caso de empate, se atenderá al día de entrada de la solicitud.
c. Si continúa el empate, se atenderá a la antigüedad en el centro.
d. Por último, de persistir el empate, se tendrá en cuenta la antigüedad en el cuerpo.

9-Aun cuando el número de solicitudes de días de libre disposición en un mismo centro educativo sea inferior a los límites establecidos en el apartado 6, si su concesión pudiera afectar a la correcta atención a las necesidades del servicio, podrá no concederse. No obstante, en cualquier caso, la valoración de la correcta atención a las necesidades del servicio atenderá a razones objetivas, no arbitrarias.

<u>PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN</u>

1- Solicitud

a. <u>Órganos de presentación y resolución:</u> la solicitud se presenta ante el/la directora/a del centro, que revisará la misma y la autorizará tras comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en estas instrucciones. El disfrute de estos días deberá quedar reflejado en los partes mensuales de ausencias de cada centro que se remiten a los Servicios Provinciales.
En todo caso, la concesión de los días de libre disposición por conciliación estará sujeta a autorización, que como regla general será previa y no se deberá justificar, salvo que concurran circunstancias sobrevenidas, en cuyo caso se autorizará posteriormente siempre que se justifique debidamente, de acuerdo con el plazo dispuesto en el siguiente apartado b)

b. <u>Plazo de presentación:</u> La solicitud deberá efectuarse, con carácter general, con una antelación mínima de quince días hábiles respecto a la fecha prevista su disfrute. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 3 meses de antelación a la fecha del disfrute.

Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL el 07/08/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVVX19E806L51F0XFIL.

Estos plazos no se aplicarán cuando se disfrute del día sea por causas sobrevenidas, bastando en estos casos con una comunicación al centro de la ausencia con la mayor antelación posible, con la obligación de justificar dicha ausencia el día de su incorporación al centro tras su disfrute.

2- Resolución

a. **Plazo de resolución** El plazo máximo de resolución de la solicitud será de cinco días hábiles a partir de la presentación de la misma.
En el caso de que se disfrute del día por causas sobrevenidas, el plazo máximo de resolución será de cinco días hábiles a partir de la fecha de la justificación de la ausencia.

b. **Denegación o revocación:** La solicitud podrá denegarse o revocarse por los siguientes motivos:

i. Por las causas previstas en estas instrucciones.
ii. Cuando concurran en el centro circunstancias sobrevenidas que afecten al derecho a la educación del alumnado o la correcta organización del centro.

El plazo máximo de revocación será de dos días anteriores al del disfrute del día de libre disposición.

c. **Modificación en la resolución:** Una vez resuelta favorablemente la solicitud, esta podrá verse alterada únicamente por los motivos señalados en el punto b) o por renuncia de la profesora o profesor solicitante.

SUPUESTOS ESPECIALES

El personal docente que preste servicio en dos o más centros educativos por tratarse de profesorado singular itinerante o profesorado que comparte centro y desee disfrutar del día o días de libre disposición en jornada/s en las que se exija su presencia en varios centros, podrá hacer uso de tal medida de conciliación siempre que se cumplan los requisitos en todos los centros educativos en los que deba estar presente el o los días para los que se solicita el disfrute.

En estos casos, se deberá presentar solicitud ante el/la directora/a del centro de referencia quien autorizará los días conforme a lo dispuesto en estas instrucciones y previa declaración responsable de cumplimiento de requisitos.

A fecha de firma electrónica

Ana Eva Tejedor Jodra.
DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

Firmado electrónicamente por Ana Eva Tejedor Jodra, Director/a Gral. Personal, DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL el 07/08/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVVX19E806L51F0XFIL.